

MINISTERIO DE ECONOMÍA,
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

AMERB 066-2015 MODIFICA



MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 2229 DE 2015 DE ESTA SUBSECRETARÍA QUE APROBÓ EL DÉCIMO INFORME DE SEGUIMIENTO EN ÁREA DE MANEJO QUE INDICA.

VALPARAÍSO, 24 NOV. 2015

R. EX. N° **3180**

VISTO: Lo solicitado por la Asociación Gremial de Buzos Asistentes y Pescadores Artesanales de Puerto Aldea, mediante C.I. SUBPESCA N° 11.694 de fecha 2 de octubre de 2015; lo informado por el Departamento de Pesquerías de esta Subsecretaría mediante Memorándum Técnico AMERB N° 066/2015, de fecha 03 de noviembre de 2015; las Leyes N° 19.880, N° 20.437 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983, los D.S. N° 355 de 1995 y N° 110 de 1999, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas N° 832 de 2000, N° 16 de 2001, N° 2064 de 2002, N° 2810 de 2003, N° 2294 de 2004, N° 1205 de 2005, N° 162 de 2006, N° 1205 de 2007, N° 1456 de 2009, N° 528 de 2011, N° 1589 de 2012, N° 360, N° 3355 y N° 3533, todas de 2014, y N° 2229 de 2015, todas de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución Exenta N° 2229 de 2015, citada en Visto, esta Subsecretaría aprobó el décimo informe de seguimiento para el área de manejo **Puerto Aldea, IV Región**, individualizada en el artículo 1° N° 4 del D.S. N° 110 de 1999, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, presentado por la Asociación Gremial de Buzos Asistentes y Pescadores Artesanales de Puerto Aldea.

Que la organización asignataria solicitó, a través de requerimiento citado en Visto, modificar dicho informe de seguimiento, en el sentido de autorizar la extracción del recurso chocha, especie que se encuentra autorizada en el respectivo plan de manejo, en virtud de los antecedentes actualizados respecto a la superficie de distribución de la población del mencionado recurso.

Que mediante Memorándum AMERB N° 066/2015, citado en Visto, el Jefe (S) del Departamento de Pesquerías ha recomendado la aprobación de la adenda del informe de seguimiento ya indicado.

RESUELVO:

1.- Modifícase el numeral 4.- de la Resolución Exenta N° 2229 de 2015, citada en Visto, que aprobó el décimo informe de seguimiento correspondiente al sector denominado **Puerto Aldea, IV Región**, individualizada en el artículo 1°, N° 4 del D.S. N° 110 de 1999, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, presentado por la Asociación Gremial de Buzos Asistentes y Pescadores Artesanales de Puerto Aldea, R.U.T N° 72.299.300-4, inscrito en el Registro Nacional de Pescadores Artesanales bajo el N° 1064 de fecha 19 de enero de 2000, con domicilio en Puerto Aldea, comuna de Coquimbo, IV Región, en el sentido de incorporar el siguiente literal e):

"e) 59.841 individuos (6.834 kilogramos) del recurso chocha ***Caliptraea trochiformis***."

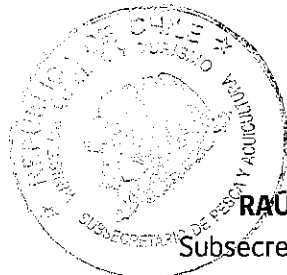
2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcribáse copia de la presente resolución al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

Asimismo deberá transcribirse copia de la esta resolución y del Memorándum Técnico AMERB N° 066 de 2015, a la peticionaria.

ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA A LA PETICIONARIA, PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHIVESE


RAÚL SÚNICO GALDAMES
Subsecretario de Pesca y Acuicultura



MINISTERIO DE ECONOMÍA - SUBS. DE PESCA Y ACUICULTURA
DIVISION JURIDICA


NLI/FQM/ton